

Ruta Crítica para la Atención a Mujeres en Casos de Violencia Familiar o Doméstica

1



Si has sufrido agresiones físicas (golpes o heridas), psicológicas (insultos, gritos, humillaciones habituales) o sexuales (imposiciones o restricciones que afecten tu autodeterminación sexual) por parte de tu esposo, conviviente, (ex) pareja, familiar cercano o quien esté a cargo de tu cuidado puedes DENUNCIAR estos delitos.

2



Si estás en riesgo o necesitas ser auxiliada llama a la Policía. (Ej. FELCV, Radio Patrullas línea 110, PAC línea 120, etc.).

3



Si has sufrido un daño físico o sexual acude a un servicio de salud para ser atendida. Deben darte el certificado médico y derivarte al Ministerio Público (Fiscalía).

4



Puedes ir al Servicio Legal Integral Municipal (SLIM) y recibirás apoyo social, psicológico y legal. Deben remitir tu denuncia al Ministerio Público con los informes correspondientes.

5



Puedes acudir directamente a la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV), ex Brigada de Protección a la Familia, allí recibirán tu denuncia, tomarán tu declaración y si lo requieres te llevarán a un servicio de salud para ser atendida. La denuncia será remitida al Ministerio Público.

6



Si acudes al Ministerio Público, directamente, se recibirá tu denuncia aunque no presentes pruebas, se tomará tu declaración, se solicitará tu valoración médica, psicológica, social y los respectivos certificados e informes y se citará al agresor. Si ya tienes el certificado médico se pedirá su homologación al médico forense.

LEY 348

Para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia

7



La o el fiscal dispondrá medidas de protección a tu favor. Ej. Ordenará la salida del domicilio al agresor y que tú retournes a éste; que no se te acerque o se comunique contigo; la entrega de tus objetos y documentos personales u otras medidas para protegerte. También puede pedir al juez o jueza su detención preventiva en los casos que corresponda.

8



Si no tienes donde ir o estás en riesgo serás enviada a una Casa de Acogida o Refugio Temporal donde puedes permanecer por tres meses y recibir atención.

9



La o el fiscal con apoyo de la FELCV investigará y recolectará todas las pruebas para establecer la responsabilidad del denunciado.

10



Si lo deseas puedes solicitar, al o la fiscal o al juez o jueza de la causa, llegar a un acuerdo con el agresor a través de la conciliación, para que asuma la reparación del daño que te ha causado, cubra los gastos emergentes de la violencia (curaciones, tratamiento, etc.) y concluya el proceso en su contra. Además se impondrán medidas de seguridad y protección para evitar una nueva agresión. Sólo puede conciliarse por UNA vez. Ninguna autoridad puede promover la conciliación ni presionarte para que la aceptes.

11



Si la o el fiscal considera que el denunciado cometió el delito presentará la imputación y luego la acusación en su contra para ser enjuiciado.

12



Durante el juicio oral la o el juez de sentencia escuchará a las partes, recibirá las pruebas y decidirá si condena o no al acusado.

13



Si el acusado es condenado recibirá una sanción de cárcel de 2 a 4 años que puede sustituirse por trabajo comunitario, una multa o arresto de fin de semana. Si además del delito de violencia familiar o doméstica se produjo una lesión gravísima, una violación u otro delito más grave, se le dará una pena mayor.

El delito de Violencia Familiar o Doméstica está descrito en el **Artículo 272 bis.** del Código Penal

Con el apoyo de:

